

ORDENANZA N°11723/2012.
EXPTE.N° 4775/2012-H.C.D.

VISTO:

La presentación efectuada por el Sr. Alfredo Saúl Dalcol, en su carácter de apoderado de la Empresa prestadora del Servicio Urbano de Pasajeros, denominada “EL VERDE S.R.L”, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la nota anteriormente referenciada, se expresa la imposibilidad de dar cumplimiento al Acta Acuerdo suscripta con este Cuerpo Deliberativo en fecha 16 de marzo de 2010, la cual se halla anexa a la Ordenanza N° 11367/2010.

Que de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda del Acta suscripta oportunamente, al comienzo del tercer año de la prórroga previamente establecida, se renovarían las dos últimas unidades, requisito este no cumplimentado por la empresa recurrente, argumentándose dicha imposibilidad – entre otros tantos factores – por los aumentos experimentados en los insumos necesarios para desarrollar la actividad propia de la empresa, motivo este que ha repercutido directamente en el rendimiento de la compañía.

Que asimismo se deja expresado en la misiva Ut supra mencionada, la imposibilidad que poseen las concesionarias de ómnibus para la adquisición de unidades usadas, en razón de no contar con líneas de financiamiento para tal fin, como asimismo la negativa a recibir como parte de pago las unidades con las que cuentan las empresas.

Que si bien los subsidios otorgados por el gobierno nacional siguen vigentes, los mismos no se han incrementado en lo que a montos se refiere, siendo su actual función la de cubrir parte de los salarios de los trabajadores.

Que a lo antes dicho, se le debe adosar la negativa impartida por las entidades crediticias locales para la asistencia financiera a las empresas requirentes de empréstitos, en razón de la baja rentabilidad de las mismas, y

la falta de actualización en los valores de los subsidios otorgados a nivel nacional.

ORDENANZA N° 11723/2012-

Que en virtud de los fundamentos descripto en los considerandos de la presente, y ante la posibilidad evaluada por algunas concesionarias locales atinentes al aumento de boleto, este Cuerpo Deliberativo, considera propicia la decisión de otorgar a la empresa demandante, un plazo de gracia a efectos invertir la difícil situación por la que atraviesa, y por ende cumplimentar con los compromisos asumidos con nuestro municipio.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.-MODIFICASE Art.3° de la Ordenanza N° 11367/2010, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **Art.3°.- AMPLIASE** el contrato de concesión de explotación del Servicio Urbano de Pasajeros, suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Empresa “El Verde S.R.L” por el término de tres años a partir del 03 de octubre de 2009.”

ART.2°.- REMITASE copia de la presente a la empresa solicitante, como asimismo al área de contralor dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito.

ART.3°.- COMUIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de agosto de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.